

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**

Proceso	Verbal (Responsabilidad Medica)
Llamante	Medicall Talento Humano SAS
Llamado	Jhonatan Rafael Ledezma Murillo
Radicado	0500131030082018-00337-00
Interlocutorio	944
Tema	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por MEDICALL TALENTO HUMANO SAS. Contra JHONATAN RAFEL LEDEZMA MURILLO.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia al llamado en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que está vinculado al proceso, desde el 19 de diciembre de 2018 (fls 134 C1).

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)